

Exp. 60591/2013

Córdoba,

27 NOV 2013

VISTO:

El Convenio celebrado con el Club Atlético Belgrano con motivo de llevarse adelante la celebración del Centenario del Hospital Nacional de Clínicas;

CONSIDERANDO:

- Que, el Convenio tiene por finalidad facilitar a los jugadores de las divisiones inferiores del Club, el acceso gratuito a los servicios de salud que brinda el Hospital Nacional de Clínicas y por su parte el Club se compromete a la ayuda económica y apoyo al Hospital Nacional de Clínicas con motivo de los festejos del Centenario;

- Que, lo actuado se ajusta a las Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 06/12;

- Que, se adjuntan a las actuaciones los Informes de Pertinencia, Infraestructura, Personal Interviniente y Económico Financiero;

- Que, el Sr. Asesor Jurídico, no encuentra observaciones que formular al Convenio Específico en cuestión y es de opinión que corresponde su Convalidación;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1º: Convalidar la suscripción del “**Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Médicas y el Club Atlético Belgrano**” que consta de fojas 2 y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Protocolizar, comunicar y registrar.

Sra. Méd. BEATRIZ C. CERUTI
SUB-SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS



Prof. Dr. MARCELO AUGUSTO YORIO
VIODECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.smz

4134



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS – CLUB ATLÉTICO BELGRANO CÓRDOBA

Entre la Universidad Nacional De Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas representado en este acto por el Dr. Gustavo Irico, en su carácter de Decano, con domicilio legal en la calle Haya de la Torre S/N, Piso 2º de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante “LA FACULTAD”, por una parte; y el Club Atlético Belgrano Córdoba representado en este acto por el Sr. Armando Valentín Perez y Sergio David Magliano, Presidente y Secretario, respectivamente, con domicilio en la calle Arturo Orgaz 510, Barrio Alberdi, Córdoba en adelante “CLUB ATLETICO BELGRANO”, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad facilitar a los jugadores/ras de las Divisiones Inferiores, Basquet, Voley y la Escuela de Fútbol del CLUB ATLETICO BELGRANO el acceso gratuito a los servicios de salud que brinda el Hospital Nacional de Clínicas los días sábado y domingos a través de la Guardia Médica.

SEGUNDA: Los servicios de salud aludidos en el presente convenio serán todos los que brinda en forma directa el Hospital Nacional de Clínicas, en todas las especialidades.

TERCERA: Esas prestaciones incluirán, en la medida de las disponibilidades del Hospital Nacional de Clínicas, aspectos diagnósticos y terapéuticos.



Dr. BEATRIZ C. CERUTI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

ARMANDO VALENTIN PEREZ
PRESIDENTE
CLUB ATLETICO BELGRANO

SERGIO DAVID MAGLIANO
SECRETARIO
CLUB ATLETICO BELGRANO

GUSTAVO L. IRICO
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

4134

CUARTA: A los efectos de determinar la nómina de beneficiarios la Asociación se obliga a presentar semestralmente un padrón con las altas y bajas de sus dirigidos por ante la Dirección del Hospital Nacional de Clínicas.

QUINTA: El Hospital Nacional de Clínicas arbitrará los mecanismos internos necesarios para facilitar a los beneficiarios la atención médica que requieran, lo que incluirá un servicio de orientación e información.

SEXTA: Por su parte el CLUB ATLETICO BELGRANO se compromete a la ayuda económica y apoyo hacia del Hospital Nacional de Clínicas en los festejos de sus 100º Aniversario a desarrollarse en durante del mes de Mayo del corriente año.

SEPTIMA: El convenio tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención en contrario con una antelación no menor a tres meses previo a la fecha de su vencimiento.

OCTAVA: Las partes fijan como domicilio los indicados en el encabezado, donde serán validas todas las notificaciones que pudieran cursarse, sometiéndose a la Jurisdicción de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de abril de 2013.



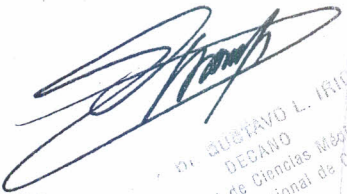
Sra. Méd. BEATRIZ C. CERUTI
SUB-SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS



ARMANDO VALENTIN PEREZ
PRESIDENTE
CLUB ATLETICO BELGRANO



SERGIO DAVID MAGLIANO
SECRETARIO
CLUB ATLETICO BELGRANO



GUSTAVO L. RIZZO
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Hospital Nacional de Córdoba

4134